



**AVISO DE OFERTA PARA EL ACRECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORDINARIAS
CON DERECHO DE PREFERENCIA OFRECIDAS POR LA SOCIEDAD GRUPO AVAL
ACCIONES Y VALORES S.A.**

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de GRUPO AVAL en sesión llevada a cabo el 13 de noviembre de 2013 según consta en el Acta No. 191 aprobó: (i) el incremento del cupo global del Programa de Emisión y Colocación del Emisor a la cantidad de cinco mil novecientas dieciséis millones (5.916.000.000) acciones, el cual fue autorizado por la SFC mediante Resolución 2148 del 25 de noviembre 2013, y (ii) el Reglamento de Suscripción y Colocación de la presente emisión de Acciones con base en los estatutos del Emisor. Adicionalmente, la Junta Directiva de GRUPO AVAL en su sesión llevada a cabo el día 11 de diciembre de 2013 según consta en el Acta No. 193, modificó y aprobó el Reglamento de Suscripción y Colocación de la presente emisión de Acciones con base en los estatutos del Emisor, el cual fue autorizado por la SFC mediante Resolución 2262 de diciembre 13 de 2013.

Que el acápite de Definiciones del Reglamento dispone, entre otras definiciones, las siguientes:

"Acrecimiento": Consiste en el derecho de suscripción a que se refiere el artículo Segundo del presente Reglamento, establecido a favor de todo Accionista Ordinario Actual que adquiera totalmente las Acciones Ordinarias Ofrecidas que le corresponden en ejercicio del derecho de preferencia a que alude el Artículo Primero de este Reglamento.

En el caso de que un Accionista Ordinario Actual ceda parcialmente su derecho de preferencia, cada cesionario que adquiera totalmente las Acciones Ordinarias que le corresponden en ejercicio del derecho de preferencia por la parte que le fue cedida, tendrá derecho a hacer uso del Derecho de Acrecimiento en la alícuota que le conceda el derecho cedido.

En el evento en que el Accionista Ordinario Actual ceda parcialmente su derecho de suscripción preferente, se entiende que dicho Accionista Ordinario Actual adquiere totalmente las Acciones Ordinarias Ofrecidas cuando así lo haga sobre la totalidad de las Acciones Ordinarias cuyo derecho de suscripción preferente conserve, desentendidas aquellas que podrá suscribir el cesionario del derecho de suscripción preferente.

Para efectos de determinar si el Accionista Ordinario Actual aceptó suscribir la totalidad de las Acciones Ordinarias Ofrecidas que le corresponden en ejercicio del derecho de preferencia, no se tendrá en cuenta la fracción de acción que resulte de la aplicación de la Proporción.

"Derecho de Acrecimiento": Corresponde a una extensión del derecho de suscripción preferente que otorga el derecho a crecer como se regula en el artículo Segundo del presente Reglamento.

Que el artículo Segundo del Reglamento dispone:

"Acrecimiento.- Las Acciones Ordinarias que no fueren suscritas conforme al artículo anterior, serán colocadas entre los Accionistas Ordinarios Actuales y/o los cesionarios que ejerzan totalmente su derecho de preferencia. Para este efecto, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a aquel en el que venza el término de la Oferta de que trata el artículo anterior, el representante legal de la Sociedad ofrecerá el Saldo de las Acciones Ordinarias entre quienes hayan suscrito la totalidad de las Acciones Ordinarias a que tengan derecho con sujeción al derecho de suscripción preferencial. Dicha colocación se hará mediante publicación de un aviso de oferta a través del medio de comunicación previsto en los estatutos para la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, de conformidad con el artículo 388 del Código de Comercio.

Cada destinatario de la Oferta del Saldo podrá suscribir, en ejercicio del Derecho de Acrecimiento, un número de Acciones Ordinarias equivalente al porcentaje que le corresponda del Saldo, liquidado con base en la participación porcentual que a cada uno de los Accionistas Ordinarios Actuales y/o los cesionarios que hayan ejercido totalmente su derecho de preferencia les corresponda sobre el número total de Acciones Ordinarias, que tales Accionistas Ordinarios y/o los cesionarios hubiesen suscrito de conformidad con el artículo Primero del Reglamento. Para estos efectos, el día de la publicación del aviso de oferta en la página web de la Sociedad se podrá averiguar el número de Acciones Ordinarias que del Saldo pueda suscribir cada uno de ellos, en ejercicio del Derecho de Acrecimiento.

El Derecho de Acrecimiento podrá ser ejercido en un término de dos (2) Días Hábiles, contados desde la publicación del aviso de oferta correspondiente, mediante el respectivo Formulario de Aceptación que esté a disposición de los destinatarios del Derecho de Acrecimiento en las oficinas de la Red de Distribución durante el horario que se indique en Prospecto de Información.

En el evento en el que resulten fracciones de una acción, la cantidad de Acciones Ordinarias suscritas se aproximará al número entero inferior.

En ningún caso, la cantidad de Acciones Ordinarias que se coloquen podrá exceder el monto ofrecido en la Emisión de Acciones Ordinarias.

Parágrafo.- La cesión total del derecho de suscripción preferente conllevará la cesión total del Acrecimiento y si la cesión del derecho de suscripción preferente fuere parcial, se entenderá que el Derecho de Acrecimiento que se cede corresponde a la prorrata respectiva."

Que el día 16 de diciembre de 2013, Grupo Aval publicó el Aviso de Oferta Pública, en el cual se publicó en su integridad el Reglamento de Suscripción y Colocación de la presente emisión de Acciones.

Que el pasado 9 de enero de 2014, se cumplió el término de quince (15) días hábiles de la oferta en ejercicio del derecho de preferencia en los términos del artículo Primero del Reglamento.

Con base en las anteriores consideraciones el representante legal de Grupo Aval:

Ofrece en Acrecimiento doscientos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientas doce (226.455.312) Acciones Ordinarias Ofrecidas entre los Accionistas Actuales y los cesionarios que hayan suscrito la totalidad de las Acciones Ordinarias Ofrecidas a que tenían derecho con sujeción al derecho de suscripción preferencial en los términos del artículo Primero del Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, el Prospecto y lo señalado en el presente aviso de oferta:

1. **Número de Acciones Ordinarias a ofrecer en Acrecimiento:**
GRUPO AVAL emite una Cantidad correspondiente a doscientos veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientas doce (226.455.312) Acciones Ordinarias.
2. **Precio de Suscripción:**
El precio unitario de las Acciones Ordinarias Ofrecidas que se emiten es de un mil trescientos Pesos (\$1.300.00) moneda legal. Por cada acción suscrita, la suma de \$1.00 se contabilizará en la cuenta "Capital Pagado", y la diferencia, un mil doscientos noventa y nueve Pesos (\$1.299,00) se contabilizará en la subcuenta "Prima en Colocación de Acciones".

3. **Monto Mínimo y Máximo a Demandar:**
No existe monto mínimo a demandar. No obstante, los Accionistas Ordinarios Actuales y los cesionarios que decidan ejercer su Derecho de Acrecimiento deberán Aceptar como mínimo una Acción Ordinaria Ofrecida en Acrecimiento. En ningún caso, los Accionistas Ordinarios Actuales y los cesionarios podrán demandar más Acciones Ordinarias Ofrecidas de las que les corresponda conforme al Derecho de Acrecimiento.
4. **Mecanismo disponible para confirmación de número de acciones a suscribir en Acrecimiento:**
A partir del día de hoy y durante la vigencia de la presente oferta, GRUPO AVAL pondrá a disposición de los destinatarios del Derecho de Acrecimiento, un aplicativo a través de su página web www.grupoaval.com en donde éstos podrán consultar el número de acciones que tienen derecho a suscribir del Saldo.
5. **Red de Distribución:**
Es la red a través de la cual los Destinatarios Ordinarios y los Destinatarios de la Oferta de Suscripción del Remanente podrán presentar Aceptaciones, y está conformada por:
(i) Los siguientes Agentes Colocadores: Casa de Bolsa S.A., BTG Pactual S.A., Larraín Vial Colombia S.A., Serfincó S.A., Citivales S.A. y Credicorp Capital Colombia S.A. Las oficinas de los Agentes Colocadores y el horario de atención están identificadas en el Prospecto de Información.
(ii) La siguiente Oficina del Emisor: Dirección de Tesorería de la Sociedad ubicada en la oficina principal del Emisor en la ciudad de Bogotá, Carrera 13 No 26A – 47, Piso 12.
El Agente Líder de los colocadores, es la Corporación Financiera Colombiana S.A. (Corficolombiana), quien podrá dar información a través del siguiente contacto:
Corporación Financiera Colombiana S.A.: Alejandro Sanchez Vaca en el teléfono (1) 3538787 extensión 6103 en Bogotá o vía correo electrónico a la siguiente dirección: alejandro.sanchez@corficolombiana.com.co.
Adicionalmente para aclarar las dudas o interrogantes, los Inversionistas podrán formular a GRUPO AVAL preguntas e inquietudes a través de la página web www.grupoaval.com y a través de la línea de atención al accionista desde Bogotá al 307 71 27 o a nivel nacional al 018000111901.
6. **Destinatarios de la Oferta:**
Serán los Accionistas Actuales y los cesionarios que hayan suscrito la totalidad de las Acciones Ordinarias Ofrecidas a que tenían derecho con sujeción al derecho de suscripción preferencial, con sujeción a los requisitos que se establecen en el Prospecto de Información, en el Reglamento y en el Aviso de Oferta Pública.
Restricciones: Las Acciones Ordinarias Ofrecidas no han sido registradas bajo el Securities Act y no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América o a Personas Estadounidenses, a menos que sean registradas bajo el Securities Act o que se encuentre disponible una exención a los requisitos de registro del Securities Act. Grupo Aval no autoriza a los miembros de la Red de Distribución, a ofrecer, vender o entregar las Acciones Ordinarias Ofrecidas a, o por cuenta de, Personas Estadounidenses (1) en ningún momento como parte de su labor de distribución, o (2) dentro de los cuarenta (40) días siguientes a la fecha de liberación. Las ventas posteriores de las Acciones Ordinarias Ofrecidas están restringidas según se describe en la sección "Restricciones para la negociación – Aviso a inversionistas" del Prospecto.
7. **Comisiones y gastos conexos:**
Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la participación en la Emisión, correrán por cuenta de cada interesado. GRUPO AVAL no será responsable, en caso alguno, por dichos costos y gastos, cualquiera que sea el resultado de la Emisión. En particular, los Inversionistas deberán asumir los gastos que se puedan producir como consecuencia del gravamen a los movimientos financieros (también conocido como 4 por 1.000) al momento de efectuar el pago de las Acciones Ordinarias Ofrecidas.
Igualmente, los interesados tendrán la responsabilidad, única y exclusiva, de adelantar las actividades necesarias para la presentación de su Aceptación.
Cualquier operación en el Mercado Secundario sobre las Acciones Ordinarias a través de una sociedad comisionista de bolsa genera, a favor de esta última, el pago de una comisión que habrá de ser convenida entre el Inversionista y la respectiva sociedad comisionista de bolsa.
8. **Forma de aceptar la Oferta Pública:**
Al momento de presentar su Aceptación, el Aceptante deberá completar la información solicitada en el Formulario de Aceptación y en todo caso cumplir con lo siguiente:
 - a. Indicar el número de Acciones Ordinarias Ofrecidas que suscribe.
 - b. La necesaria para el diligenciamiento de todos los campos del Formulario de Aceptación, incluido el correo electrónico al cual se le podrá ofrecer una Suscripción del Remanente en los términos del Reglamento y del Prospecto de Información.
 - c. Entregar la información requerida para diligenciar el Formulario de Aceptación en alguna de las oficinas de la Red de Distribución habilitada de acuerdo con la información señalada en el Capítulo 2, Literal D, Numeral 5 del Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.
 - d. Pagar el Precio de Suscripción en la forma prevista en el Capítulo 2, Literal D, Numeral 9 del Prospecto de Información y numeral 13 de este aviso de oferta.
 - e. Entregar los anexos y demás documentación complementaria definida por el Emisor en el Prospecto y en el Aviso de Oferta Pública.
 - f. Los demás requisitos previstos en el Reglamento, en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública.
 No se reputará como Aceptación aquella (i) que sea extemporánea, (ii) o que sea condicionada o (iii) que no cumpla con todos los demás requisitos sustanciales y formales a que se refiere el Reglamento y el Prospecto de Información.
9. **Otras condiciones de la Aceptación:**
Ninguna entidad colocadora podrá condicionar la Aceptación a la apertura de nuevos productos, a la realización de inversiones en montos diferentes o a situaciones no señaladas en el Prospecto de Información o en este aviso de oferta.
10. **Suministro de información adicional:**
El Emisor y/o los colocadores podrán solicitar cualquier tipo de información que estimen conveniente para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos dentro del marco regulatorio expedido por la SFC en la Circular Externa 060 de 2008. El Aceptante por el solo hecho de presentar la Aceptación, se compromete a suministrar la información que le sea requerida máximo tres (3) Días Hábiles contados a partir del día en que le sea requerida por la entidad de la Red de Distribución.
11. **Vigencia de la autorización de la Oferta y Plazo de Suscripción:**
La vigencia de la autorización de las ofertas que se realicen bajo el Programa, fue prorrogada hasta el 27 de agosto de 2016 de acuerdo con la Resolución 1490 del 8 de agosto de 2013 de la SFC. El Plazo de Suscripción será de dos (2) Días Hábiles, contados desde la publicación del presente aviso de oferta.
Todos los plazos fijados en el Prospecto de Información y en este aviso de oferta terminan el día señalado para su vencimiento. Si el día del vencimiento es un día no hábil, el plazo se prorrogará hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

12. **Procedimiento para la Suscripción de las Acciones Ordinarias en ejercicio del Derecho de Acrecimiento:**
El Derecho de Acrecimiento podrá ser ejercido en un término de dos (2) Días Hábiles, contados desde la publicación del presente aviso de oferta, mediante el respectivo Formulario de Aceptación que esté a disposición de los destinatarios del Derecho de Acrecimiento en las oficinas de la Red de Distribución. En el evento en el que resulten fracciones de una acción, la cantidad de Acciones Ordinarias suscritas se aproximará al número entero inferior.
En ningún caso, la cantidad de Acciones Ordinarias que se coloquen podrá exceder el monto ofrecido en la Emisión de Acciones Ordinarias.
Parágrafo: La cesión total del derecho de suscripción preferente conllevará la cesión total del Acrecimiento y si la cesión del derecho de suscripción preferente fuere parcial, se entenderá que el Derecho de Acrecimiento que se cede corresponde a la prorratea respectiva.
13. **Forma y plazo de pago de las Acciones Ordinarias ofrecidas en Acrecimiento:**
Las Acciones Ordinarias Ofrecidas en Derecho de Acrecimiento que se suscriban deberán ser pagadas de contado al momento de presentar la Aceptación.
El suscriptor deberá efectuar el pago en moneda legal colombiana.
Dicho pago podrá hacerse: (i) mediante transferencia de fondos, (ii) mediante cheque de gerencia, (iii) mediante cheque certificado o (iv) mediante el Sistema de Servicios Electrónicos del Banco de la República (Sebra).
14. **Liberación de las Acciones Ordinarias Ofrecidas:**
Sólo se liberarán las Acciones Ordinarias Ofrecidas que hayan sido totalmente pagadas.
Para tal efecto Deceval realizará la respectiva anotación en cuenta definitiva al tercer (3) Día Hábil siguiente a la fecha en que se vengzan los plazos de suscripción a los que hace referencia el Literal (iii) del Capítulo 2, Literal D, Numeral 7 del Prospecto.
Por tratarse de una emisión desmaterializada, a partir de la anotación en cuenta se entenderá expedido el título de acciones correspondiente a favor de cada suscriptor, de conformidad con el artículo 399 del Código de Comercio. A partir de este momento, las Acciones Ordinarias Ofrecidas se encontrarán activas y disponibles para su negociación en la BVC.
15. **Objetivos económicos y financieros de la Emisión:**
Conforme a lo dispuesto en el Artículo Séptimo del Reglamento y en el Literal D, Capítulo 1, Parte I del Prospecto de Información, los recursos de la Emisión de destinarán a adelantar operaciones y negocios propios del objeto de la Sociedad. Dentro de éstos y dependiendo de los recursos obtenidos en la Emisión, se contempla el pago de hasta \$1.5 billones en obligaciones a cargo de la sociedad. El remanente de los recursos se destinará a suministrar liquidez a la Sociedad para el giro ordinario de los negocios. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal H del numeral 6.1 de la Resolución 2375 de 2006, el Emisor confirma que más del 10% de los recursos captados en la emisión podrán ser destinados a pagar pasivos con compañías vinculadas.
16. **Inscripción de las Acciones Ordinarias en bolsa:**
Las Acciones Ordinarias del Emisor están inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.
17. **Ley de Circulación y negociación secundaria:**
Las Acciones Ordinarias Ofrecidas son nominativas desmaterializadas y la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores en Deceval. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de Deceval.
Las Acciones Ordinarias Ofrecidas tendrán Mercado Secundario a través de la BVC y podrán ser negociadas por sus tenedores legítimos en los sistemas transaccionales de la BVC.
Toda vez que las Acciones Ordinarias Ofrecidas circularán de forma desmaterializada, en vez de títulos físicos, Deceval entregará una constancia de depósito de los títulos representativos de las Acciones Ordinarias Ofrecidas suscritas a nombre del suscriptor.
Deceval actuando en calidad de administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los suscriptores de las Acciones Ordinarias Ofrecidas, acreditará en la cuenta correspondiente las Acciones Ordinarias Ofrecidas suscritas por el titular.
Las Acciones Ordinarias Ofrecidas se encuentran inscritas en la BVC. En consecuencia, los titulares de las mismas podrán negociarlas en el Mercado Secundario a través de los sistemas transaccionales de la BVC a partir del momento en que hayan sido pagadas en su totalidad y Deceval realice la anotación en cuenta definitiva. Para efectos de la negociación de las Acciones Ordinarias en el Mercado Secundario, los Inversionistas deberán dirigirse a las Sociedades Comisionistas de Bolsa que se encuentran listadas en el sitio web de la BVC www.bvc.com.co, donde además encontrarán los datos de contacto de las mismas. Cada Sociedad Comisionista de Bolsa instruirá al Inversionista sobre todo lo relacionado con dicha negociación.
Grupo Aval no asumirá responsabilidad alguna por razón de hechos o circunstancias que puedan afectar la validez del contrato entre el cedente y el cesionario de Acciones Ordinarias de la Sociedad, y para aceptar o rechazar traspasos sólo atenderá el cumplimiento de las formalidades externas de la cesión.
Toda vez que las Acciones Ordinarias Ofrecidas circularán en forma desmaterializada, estas transacciones se legalizarán mediante la anotación en cuenta por parte de Deceval.
De acuerdo con el artículo 6.15.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la compraventa de acciones inscritas en una bolsa de valores, como es el caso de las Acciones Ordinarias Ofrecidas, que represente un valor igual
- o superior al equivalente en pesos de 66,000 UVR, deberá realizarse obligatoriamente a través de ésta, salvo las excepciones contempladas en las normas aplicables.
18. **Administrador de la Emisión:**
La Emisión será administrada por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A. – Deceval, entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá y cuyas oficinas principales están ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3, Oficina 501, de esa ciudad.
19. **Emisión totalmente desmaterializada:**
La presente Emisión de Acciones Ordinarias será totalmente desmaterializada. Las Acciones Ordinarias Ofrecidas no podrán ser materializadas, a menos que la Junta Directiva de Grupo Aval disponga que todas las acciones de la Sociedad circularán en tal forma. En consecuencia los Destinatarios, al aceptar la Oferta, renuncian expresamente a la facultad de pedir la materialización de las Acciones Ordinarias Ofrecidas en cualquier momento.
20. **Código de Buen Gobierno:**
Grupo Aval cuenta con un Código de Buen Gobierno que cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, el cual puede ser consultado en la página web www.grupoaval.com y en las oficinas principales del domicilio de la Sociedad. De igual forma, la Sociedad efectúa anualmente según lo exige la Circular Externa No. 028 de 2007 (modificada por las Circulares Externas No. 056 de 2007 y 7 de 2011) de la Superintendencia Financiera de Colombia, la encuesta de mejores prácticas corporativas - Código País.
21. **Procedimiento para aclarar dudas o interrogantes:**
El procedimiento para aclarar las dudas o interrogantes es el siguiente: los Inversionistas podrán formular a GRUPO AVAL preguntas e inquietudes a través de la página web www.grupoaval.com y a través de la línea de atención al accionista desde Bogotá al 307 71 27 o a nivel nacional al 018000111901. Las solicitudes que a juicio exclusivo de GRUPO AVAL sean útiles para que los potenciales Inversionistas tomen su decisión de inversión, que no correspondan a información privilegiada o estratégica, y que puedan ser atendidas sin que ello afecte el funcionamiento de GRUPO AVAL, la igualdad entre los potenciales Inversionistas y el desarrollo de la Emisión, serán atendidas y respondidas por GRUPO AVAL a través de la línea de atención al accionista (en Bogotá: 307 71 27). Los conceptos y respuestas emitidas por GRUPO AVAL no serán considerados como una modificación del Prospecto de Información ni del respectivo Reglamento a menos que sean adoptados como adendas debidamente expedidas y suscritas por la Junta Directiva o por quien tenga la facultad para el efecto. Las consultas, solicitudes, y respuestas no producirán efectos suspensivos sobre el Plazo de Suscripción.
22. **Prospecto de Información:**
El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los posibles inversionistas en la SFC, en la Bolsa de Valores de Colombia www.bvc.com.co, en las oficinas de GRUPO AVAL ubicadas en la Carrera 13 No. 26A-47 de la ciudad de Bogotá, D.C., en la página web www.grupoaval.com y en las oficinas de las Red de Distribución.
23. **Mecanismo para la prevención y el control del lavado de activos:**
Deceval deberá cumplir con los procedimientos de control de lavado de activos previstos en el Título Primero de la Circular Externa No. 7 de 1996 (Circular Básica Jurídica) expedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia).
GRUPO AVAL adelantará para los Accionistas Ordinarios Actuales los procesos de cumplimiento y verificación definidos dentro del marco regulatorio dado por la SFC en la Circular Externa 060 del 2008. Dichos procesos consisten en contar con mecanismos de identificación de los Accionistas Ordinarios Actuales a través de la exigencia de formularios que cuenten con información suficiente y detallada para conocerlo y determinar su nivel de riesgo. Adicionalmente, se contará con procesos de verificación y confrontación de listas inhibitorias, los cuales complementan la verificación, permitiendo definir su idoneidad para presentar la oferta.
De igual forma, a los agentes colocadores, entidades vigiladas por la SFC, se les solicitará una certificación mediante la cual hagan constar que cuentan con sistemas de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) y el suministro del documento diligenciado "Cuestionario sobre Políticas para la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo", el cual permite evaluar el programa de cumplimiento en aspectos como conocimiento al cliente, proceso de verificación, aplicación de listas inhibitorias y seguimiento de operaciones.
24. **Definiciones:**
Para efectos del presente aviso de oferta los términos aquí mencionados tendrán el significado que se les atribuye en este aviso de oferta, en el respectivo Reglamento y en el Prospecto de Información, independientemente de que se mencionen en mayúsculas fijas o simplemente con mayúscula inicial, con o sin negrilla, en singular y en plural.

ADVERTENCIAS:

LA DECISIÓN DE PRESENTAR O NO UNA ACEPTACIÓN SERÁ UNA DECISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS ACCIONISTAS ORDINARIOS ACTUALES, BASADA EN SUS PROPIOS ANÁLISIS, EXÁMENES, INSPECCIONES Y NO EN DOCUMENTO, MATERIAL, O INFORMACIÓN ALGUNA, NI EN COMENTARIO O SUGERENCIA ALGUNA, PROVENIENTE DEL GRUPO AVAL, SUS FILIALES, SUBORDINADAS O ASESORES. SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DEL EMISOR EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES, LA RESPECTIVA EMISIÓN O SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

EL PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN POR O A NOMBRE DE LA ENTIDAD EMISORA, EL ESTRUCTURADOR Y LA RED DE DISTRIBUCIÓN, A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS VALORES SOBRE LOS QUE TRATA EL MISMO.

LAS ACCIONES DEL EMISOR NO HAN SIDO REGISTRADAS BAJO LA LEY DEL MERCADO DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE 1933, SEGÚN LA MISMA HAYA SIDO ENMENDADA (EL "SECURITIES ACT"). EN TAL MEDIDA, BAJO DICHA LEGISLACIÓN, LAS ACCIONES DEL EMISOR NO PUEDEN SER OFRECIDAS O VENDIDAS DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NI A PERSONAS ESTADOUNIDENSES, Y SOLO PUEDEN SER OFRECIDAS A CIERTAS PERSONAS NO ESTADOUNIDENSES EN TRANSACCIONES FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SUJECCIÓN A LA REGULACIÓN S DEL SECURITIES ACT. PARA UNA DESCRIPCIÓN DE CIERTAS RESTRICCIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES, VER LAS SECCIONES "RESTRICCIONES PARA LA NEGOCIACIÓN - AVISO A INVERSIONISTAS" DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN

Estructurador y Agente Líder de los Colocadores



Asesor Legal



Agente Operativo y Adjudicador



Depósito Centralizado de Valores



Agentes Colocadores



14 DE ENERO DE 2014